

en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

18393 *RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Albolote (Granada).*

Visto el escrito, de fecha 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el que se solicitan se habilite la estación ITV número 1.812 de Albolote (Granada) para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada.

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos número 1.812 de Albolote (Granada), en el polígono de Juncaril, parcelas 317 y 318.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

18394 *RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de San Juan del Puerto (Huelva).*

Visto el escrito, de fecha 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el que se solicitan se habilite la estación ITV número 2.112 de San Juan del Puerto (Huelva) para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designadas al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado

de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada.

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos número 2.112 de San Juan del Puerto (Huelva), situada en el polígono industrial La Duquesa, parcela número 1, carretera San Juan del Puerto-Trigueros, kilómetro 1.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

18395 *RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Huércal de Almería (Almería).*

Visto el escrito de fecha 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el que se solicitan se habilite la estación ITV número 412, de Huércal de Almería (Almería) para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto, en particular, su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía, que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando, asimismo, que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos número 412 de Huércal de Almería (Almería), situada en la carretera nacional 340, kilómetro 121 (paraje Zamarula).

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.